

Al contestar cite este número



Radicado No:

202644014000104241

Soacha, 30 de julio de 2026

Señor (a)

ANÓNIMO SOACHA CENTRO ANÓNIMO SOACHA CENTRO

CUNDINAMARCA - SOACHA

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición – Queja SIM 1765160778

Reciba un cordial saludo de parte del equipo de Primera Infancia.

En atención al Derecho de Petición relacionado con la queja registrada bajo el SIM 1765160778 y de conformidad con los Lineamientos Técnico Administrativos de las Modalidades Familiares y Grupales de Hogares Comunitarios de Bienestar y Centros de Desarrollo Infantil (CDI), así como en el marco de las funciones de seguimiento y supervisión de los contratos de aporte, me permito informar los resultados de la verificación realizada respecto a las situaciones expuestas en su comunicación:

“Se comunica peticionario(a) indicando que desea reportar unas irregularidades en el Jardín Pequeños Traviesos de Soacha, de la Asociación El Triángulo. En primer lugar, manifiesta que la madre comunitaria July Samanta se incapacitó, por medio de un médico particular para irse de viaje a España, dejando a una ex madre comunitaria a cargo del jardín. Adicionalmente, menciona que mensualmente la señora Yanet Esmeralda, quien era la madre comunitaria tesorera, realiza una reunión para descontarles \$70.000 pesos a cada madre comunitaria que hace parte de la asociación, con el fin de cubrir el pago de una madre comunitaria auxiliar. Adiciona y refiere que la nueva tesorera es Carolina Velandia y que el jardín garantiza la atención de los niños, agrega su horario atención de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. Finalmente, sugiere realizar una revisión a otras asociaciones de madres comunitarias en Soacha, ya que a algunas madres de los menores de edad les cobran hasta \$70.000 pesos por cuidar a los niños; sin embargo, desconoce los datos de esos otros jardines. Papas”

Con ocasión de lo anterior, se realizaron las siguientes actuaciones de verificación:

www.icbf.gov.co



1. Verificación sobre la situación reportada en la UDS Pequeños Traviesos.

Se evidenció que el día 2 de julio de 2026 la Asociación El Triángulo remitió incapacidad médica correspondiente a la señora **Yuly Samanda Rojas Rey**, madre comunitaria responsable de la UDS Pequeños Traviesos. Dicha incapacidad fue expedida por la **Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena - Clínica Nueva**, como consecuencia de un accidente de tránsito, con diagnóstico de **traumatismo por aplastamiento de otras partes del pie y del tobillo**, otorgándose una incapacidad por diez (10) días.

De igual manera, se verificó que la incapacidad fue tramitada por la asociación conforme al procedimiento establecido y que durante el periodo de ausencia de la titular se garantizó la continuidad en la atención de los niños y niñas mediante la designación de la señora **Claudia Sarria**, madre comunitaria de reemplazo avalada por la entidad. Por lo anterior, no se evidenciaron situaciones que comprometieran la prestación del servicio durante el periodo mencionado.

2. Verificación relacionada con los aportes económicos realizados por las madres comunitarias.

Respecto a la información relacionada con presuntos dineros entregados a la señora Yanet Esmeralda, se realizó seguimiento y consulta con integrantes de la Asociación El Triángulo.

Como resultado de esta verificación, las madres comunitarias consultadas manifestaron que, de acuerdo con los estatutos de conformación de la asociación, se encuentra establecido un aporte destinado al funcionamiento interno de la misma. Indicaron que dichos recursos son administrados mediante contabilidad interna y se utilizan para cubrir gastos relacionados con impresiones, papelería, archivos, medios de almacenamiento, celebraciones internas y demás necesidades operativas de la asociación.

Asimismo, informaron que periódicamente se presentan reportes sobre la destinación

de estos recursos y que el valor aportado fue acordado por las integrantes de la asociación con el propósito de garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para el cumplimiento de sus actividades administrativas, situaciones que corresponden a la autonomía y criterio de la Asociación.

Finalmente, la Supervisión en el ejercicio de sus funciones, continuara dando cumplimiento a lo reglamentado en la **GUIA DE SUPERVISION DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF V20; Numeral 4.9.4. ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO**, *continuará realizando las acciones que se requieran desde su competencia, respetando las garantías al debido proceso y el derecho a la contradicción con que cuenta el Operador en los casos en el que se evidencie incumplimiento de las Cláusulas Contractuales, se requerirá, como se ha realizado en las situaciones evidenciadas en la ejecución con respecto a posibles incumplimientos de los contratistas.*

Sin otro particular.



MARIA ANGELICA CURREA ROJAS.

Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro.

Aprobó: **MARIA ANGELICA CURREA ROJAS** – Coordinadora Centro Zonal Soacha Centro

Revisó: **ANGELA PERDOMO**- Apoyo Jurídico Centro Zonal Soacha Centro

Proyectó: **LUISA FERNANDA CUBILLOS FONSECA** – Apoyo Técnico Centro Zonal Soacha Centro